



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Solicitud S/N, (Expediente N° 2023-0003894), presentada por OLEAGINOSAS PADRE ABAD SOCIEDAD ANONIMA, identificada con RUC N° 20393482258, requiriendo la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000379-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 28 de marzo del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de marzo de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, se establecen los requisitos¹ para la obtención de la autorización;

Que, mediante solicitud S/N, ingresada al SERFOR el 31 de enero de 2023, con Expediente N° 2023-0003894, la empresa **OLEAGINOSAS PADRE ABAD SOCIEDAD ANONIMA** (*en adelante*, la administrada), representada por el señor Jorge Antonio Gallo Otero, solicitó autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte del Monitoreo biológico (flora y fauna) de acuerdo al Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) del área de influencia de la Planta de extracción de Aceite Crudo de Palma de la empresa OLEAGINOSAS PADRE ABAD SOCIEDAD ANONIMA (OLPASA), por un periodo de doce (12) meses;

Que, mediante Carta N° D000183-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 08 de febrero de 2023, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR remitió a la administrada las observaciones a la solicitud presentada, referidas a lo siguiente:

N°	Detalle de las observaciones
i)	Indicar en su solicitud para que instrumento de gestión ambiental solicita la autorización; asimismo, deberá precisar si es para una línea base o un monitoreo biológico, deberá tener en cuenta que el nombre debe ser el mismo en la solicitud y demás documentos del expediente; así como mencionar la ubicación del proyecto.
ii)	Consignar el título correcto del proyecto en todos los documentos del expediente.
iii)	En el numeral 5. Antecedentes del estudio del Plan de Trabajo, se deberá corregir la denominación de la resolución que sustenta el PAMA, asimismo se deberá anexar el Plan de Manejo Ambiental del PAMA aprobado en el instrumento de gestión ambiental, e indicar que significa la frase: " <i>Donde, el presente Plan de Investigación es elaborado por XXXXXXXXXX encargado por OLPASA</i> ".
iv)	Corregir el objetivo general en consideración al tipo de estudio.
v)	En el caso de los objetivos específicos, incluir un objetivo que permita determinar las unidades de vegetación que ocurren en el área de influencia del proyecto y no las comunidades vegetales y adicionar un objetivo específico mencionando que se realizará un análisis comparativo de los resultados en el tiempo, de cada grupo taxonómico evaluado.
vi)	En el numeral 8.2.1. Metodologías y técnicas de evaluación, deberá aclarar si la información secundaria es referida a la línea base biológica de su PAMA y/o de los monitoreos biológicos a realizar, dado que los resultados obtenidos en los monitoreos biológicos son exclusivamente data de campo, la cual se puede complementar con información secundaria para realizar las comparaciones respectivas.

¹ **Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental**

"7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización

- Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.
- Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.
- Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.
- Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda."



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

vii)	Debido a que el área del proyecto se encuentra en una zona de alta diversidad florística; se sugiere realizar dos (02) parcelas modificadas de Whitaker por estación de monitoreo.
viii)	El numeral 8.2.1.2. Evaluación de mastofauna (Mamíferos), la administrada deberá aumentar a 60 trampas de captura viva, entre marca Sherman (50 unidades) y Tomahawk (10 unidades).
ix)	Aclarar a que se refiere con <i>Mamíferos pequeños terrestres voladores</i> , asimismo, para el monitoreo de mamíferos pequeños voladores se sugiere que realice en paralelo al uso de redes de niebla, los detectores ultrasónicos y que proponga la metodología del muestreo a realizar, el análisis de la información y su procesamiento.
x)	En el numeral 8.2.1.3. evaluación de herpetofauna (anfibios y reptiles), se deberá indicar las distancias en metros de diferencia entre cada uno de los VES propuestos.
xi)	En la Tabla N° 2 se deberá aclarar el número de estaciones de monitoreo para fauna silvestre, ya que de acuerdo al Informe Técnico Legal N° 820-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMMI-DEAM se tiene que evaluar tres estaciones. Asimismo, deberá actualizar la Tabla N° 2 considerando que es un monitoreo biológico y de acuerdo con las observaciones precedentes.
xii)	En el numeral 8.7. Detalle y justificación de la colecta definitiva y/o captura temporal, la administrada deberá indicar las medidas morfométricas a tomar a los individuos capturados de mamíferos, aves, anfibios y reptiles.
xiii)	Corregir la Tabla N° 9. Cronograma de trabajo, indicando a los meses como mes 1, mes 2, hasta el mes 12 e indicar en que mes se realizaran los monitoreos (dos temporadas).
xiv)	Actualizar la hoja de vida del señor Paúl Danilo Mendizábal Carlos, detallando las fechas exactas de su experiencia laboral dado que no cumple con la experiencia de 3 años en el taxón (Botánica); caso contrario, reemplazarlo por un profesional que si cumpla con los tres años de experiencia.
xv)	Presentar un Protocolo de Bioseguridad en el marco del monitoreo biológico.
xvi)	Corregir la información bibliográfica citada en el plan de trabajo.

Que, en atención a lo señalado, se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones realizadas;

Que, mediante carta N° 16-2023-GERENCIA GENERAL-OLPASA, ingresada al SERFOR el 14 de febrero de 2023, con Expediente 2023-0005883, la administrada remitió información en atención a las observaciones realizadas, sin embargo, las observaciones contenidas en los ítems: **i), ii), iii), ix), xi), xii), xiii), xiv), xv) y xvi)** no han sido absueltas en su totalidad, motivo por el cual, mediante Carta N° D000226-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 21 de febrero de 2023, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR reiteró a la administrada las observaciones que no han sido absueltas en su totalidad;

Que, mediante Carta N° 18-2023-GERENCIA GENERAL-OLPASA, ingresada al SERFOR el 08 de marzo de 2023, con Expediente 2023-0009379; Carta N° 20-2023-GERENCIA GENERAL-OLPASA, ingresada al SERFOR el 13 de marzo de 2023, con Expediente 2023-0010064 y Carta N° 31-2023-GERENCIA GENERAL-OLPASA, ingresada al SERFOR el 14 de marzo de 2023, con Expediente 2023-0010310, la administrada envió información complementaria, a través de las cuales, absuelve en su totalidad las observaciones planteadas por el SERFOR;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000379-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 28 de marzo del 2023; en el que, entre otros, se recomienda emitir la resolución que apruebe la autorización solicitada por OLEAGINOSAS PADRE ABAD SOCIEDAD ANONIMA,



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

identificada con R.U.C. N° 20393482258, sobre la realización del estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, debido a que cumple con los criterios técnicos para realizar el *“Monitoreo biológico de fauna silvestre de acuerdo al programa de adecuación y manejo ambiental (PAMA) del área de influencia de la planta de extracción de aceite crudo de palma de la empresa Oleaginosas Padre Abad Sociedad Anónima (OLPASA) en el distrito y provincia de Padre Abad del departamento de Ucayali en temporada húmeda”*. a realizarse en el distrito y provincia de Padre Abad, región Ucayali, fuera de Áreas Naturales Protegidas, zonas de amortiguamiento, de comunidades campesinas y nativas por el periodo de seis (06) meses, de acuerdo a lo solicitado por la administrada;

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- a) Realizar únicamente la colecta de muestras de fauna autorizadas.
- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, el titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 3 de la presente Resolución de Dirección General.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- g) La titular y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el *“Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”*, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
- h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

las autoridades comunales correspondientes.

- i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización no eximen al titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Ucayali el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde al titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además el titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) El titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) El titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TULO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la autorización solicitada por OLEAGINOSAS PADRE ABAD SOCIEDAD ANONIMA, identificada con RUC N° 20393482258, sobre la realización del estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, debido a que cumple con los criterios técnicos para realizar el Monitoreo biológico de fauna silvestre de acuerdo al programa de adecuación y manejo ambiental (PAMA) del área de influencia de la planta de extracción de aceite crudo de palma de la empresa Oleaginosas Padre Abad Sociedad Anónima (OLPASA); correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2023-104 en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- OLEAGINOSAS PADRE ABAD SOCIEDAD ANONIMA, en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeta al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, por el que las evaluaciones en campo se pretenden realizar en un tiempo de seis (06) meses durante toda la etapa de operación del Proyecto, de acuerdo a lo solicitado por la administrada; a realizarse en el distrito y provincia de Padre Abad, Región Ucayali, fuera de Áreas Naturales Protegidas, zonas de amortiguamiento, de territorios de comunidades campesinas y nativas, de acuerdo al ANEXO 2, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4°.- La autorización otorgada implica el estudio de la fauna silvestre, a través de la evaluación cuantitativa y cualitativa de los componentes biológicos (aves, mamíferos, anfibios y reptiles), con colecta de especímenes y captura temporal; sea el caso, la colecta de dos muestras por estación de monitoreo de mamíferos menores no voladores; el registro acústico de mamíferos menores voladores y con captura temporal, las aves y los mamíferos mayores serán registrados directa o indirectamente y la captura temporal de anfibios y reptiles incluyendo registros fotográficos, de corresponder. Para tal fin, se considera lo siguiente:

- ✓ Captura temporal y colecta de dos (02) ejemplares por especie y por estación de monitoreo de mamíferos menores con fines de identificación taxonómica.
- ✓ Registro acústico y captura temporal de mamíferos menores voladores capturados en redes de neblina.
- ✓ Captura temporal de anfibios y reptiles.
- ✓ Registro directo e indirecto de aves y mamíferos mayores, sin captura temporal ni colecta

En todos los casos, se deberá excluir la colecta de las especies de flora silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 043-2006-AG, las especies de fauna silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI y las especies incluidas en los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 5°.- OLEAGINOSAS PADRE ABAD SOCIEDAD ANONIMA en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de Dirección General. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

Artículo 6°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización.

Artículo 7°.- Luego de la presentación del informe final, de acuerdo al ANEXO 3, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, en caso lo considere necesario, podrá coordinar con el titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 8°.- Notificar la presente resolución a OLEAGINOSAS PADRE ABAD SOCIEDAD ANONIMA; para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

Artículo 9°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, así como a la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Ucayali, para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 10°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ana Luisa Calderón Valenzuela
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DE LA TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

Nombres y apellidos	Función o especialidad	DNI N°
Celia Emilia Sierra Vega	Ornitología	72632241
Dany Miguel Castro Bardalez	Mastozoología	41156445
Robín Adolfo Chu Nogueira	Herpetología	41825539



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

ESTACIONES DE MONITOREO PARA LA EVALUACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE

Código de Estación	Coordenadas UTM WGS84 – 18S		Altitud (msnm)
	Este	Norte	
FA-01	429067	8997803	363
FA-02	429213	8997770	397
FA-03	429070	8998877	417



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 3

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, el titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final (según corresponda), teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
 - (i) Código de imagen.
 - (ii) Identificación de la especie registrada.
 - (iii) Fecha
 - (iv) Hora
 - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
 - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).

- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.